

**MINISTERIO DE SALUD**  
**República de El Salvador, C. A.**

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

**SEÑORES**  
**8 INFINITO, S.A. DE C.V.**  
 NIT:  
 NRC:  
 DIRECCIÓN:  
     San Salvador  
 Correo electrónico:  
 Teléfono:  
 Presente.

ORDEN DE COMPRA NÚMERO: 05/2024  
 CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICATIVO  
 DE URGENCIA CDCU n.º 106/2023  
 FECHA: 03 DE ENERO DE 2024  
 FECHA DE DISTRIBUCIÓN:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	<p><b>CÓDIGO MINSAL:</b> 61205800  <b>CÓDIGO ONU:</b> 42142202  <b>DESCRIPCIÓN MINSAL:</b> TINA DE ACERO INOXIDABLE PARA PACIENTES CON QUEMADURAS  <b>DESCRIPCIÓN OFERTA:</b>            Tina para uso con pacientes adultos quemados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tina estacionaria para quemados con elevador con sistema de elevación.</li> <li>• Equipada con indicador de temperatura y prot escaldamiento.</li> <li>• Cuerpo de la tina con esquinas redondeadas.</li> <li>• Con ducha de mano a cada lado de la tina para un eficaz de las heridas.</li> </ul> <p><b>Características mecánicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tina fabricada en acero inoxidable, normado segun AISI o equivalente.</li> <li>• Dimensiones, en un rango aproximado entre:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ancho: (80-90) cm.</li> <li>- Longitud: (235-250) cm.</li> </ul> </li> <li>• Altamente resistente a los líquidos de desinfección hospitalaria.</li> </ul>	C/U	1	\$14,900.00	\$14,900.00

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fácil limpieza</li> </ul> <p><b>Estándares y Normativas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de mobiliarios médicos y servicios relacionados ISO 13485 o ISO 9001 (Presentar certificado vigente).</li> <li>• Aprobada su comercialización por Directiva 93/42CEE (marcado CE) para la Comunidad Europea, PMDA o JPAL para Japón y FDA para los Estados Unidos de América. (Presentar documentación de respaldo).</li> </ul> <p><b>Condiciones de Recepción:</b></p> <p>Deberá entregarse en buen estado a entera satisfacción del administrador de contrato u orden de compra.</p> <p><b>Condiciones de Instalación:</b></p> <p>El mobiliario debe quedar ensamblado, instalado y funcionando correctamente a entera satisfacción del administrador de contrato</p> <p><b>Garantía:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantía de fábrica o del distribuidor de DOS (2) años para todo el mobiliario contra desperfectos de fabricación.</li> <li>• El mobiliario entregado deberá ser completamente nuevo, no deberá haberse utilizado en demostraciones o eventos similares.</li> <li>• La fecha de fabricación del mobiliario no deberá ser mayor a doce meses, para lo cual deberá presentar la documentación correspondiente que lo compruebe.</li> <li>• Compromiso por escrito del suministrante en proveer repuestos para un periodo mínimo de 3 años.</li> <li>• Deberá garantizar que brindará el soporte técnico con personal</li> </ul> <p>Calificado por reparación en un tiempo máximo de 24 horas.</p>				
--	---	--	--	--	--

	<p><b>Capacitación:</b></p> <p>El suministrante proporcionará la capacitación y esta comprenderá: La operación, limpiezas impartidas al personal operador.</p> <p>Marca: 8 INFINITO</p> <p>Modelo del Equipo: S/M</p> <p>Origen: El Salvador</p> <p><b>Soporte Técnico:</b></p> <p>La empresa deberá presentar en su oferta que cuenta con departamento de servicio técnico, con personal entrenado en el mantenimiento del mobiliario ofertado o similar, para garantizar el soporte técnico calificado.</p>				
<b>TOTAL: CATORCE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA</b>					<b>\$14,900.00</b>

<b>UNIDAD SOLICITANTE: Dirección Nacional de Hospitales.</b>
UFI: 832
CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2023-3200-3-01-03-22-1-61101
<b>PLAZO DE ENTREGA: 30 días calendario a partir de la distribución de la Orden de Compra.</b>
<b>LUGAR DE ENTREGA: Almacén de Suministros Generales y Mantenimiento - Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" (Zacamil).</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL</b>
<b>VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: LA VIGENCIA DE ESTA ORDEN DE COMPRA SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.</b>

### **Garantía de Cumplimiento Contractual**

La Garantía descrita a continuación deberá otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata.

El porcentaje de esta garantía es del DIEZ POR CIENTO (10%), del monto contratado, deberá de presentarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la distribución del Contrato a la contratista, en las oficinas de la UCP del MINSAL. La cual estará vigente por un plazo de **NOVENTA Y TRES (93) DÍAS**

**CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al de la distribución de la Orden de Compra. El Contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F6 que se proporciona en la Sección IV – Formularios de la Solicitud de Compra.

Dicha garantía consistirá en fianza y se incrementará en la misma proporción en que el valor de la Orden de Compra llegare a aumentar, en su caso. También se admitirá Pagaré, conforme al Formulario F7 BIS que se proporciona en la Sección IV – Formularios de la Solicitud de Compra (artículo 123 LCP).

Ante el incumplimiento por el contratista de las especificaciones consignadas en el Contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas.

La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haberse notificado, emitido por el MINSAL a las compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), habiendo sido previamente notificada LA CONTRATISTA del reclamo y no haber dado respuesta satisfactoria.

En caso que LA CONTRATISTA o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual.

En casos excepcionales previo requerimiento por escrito por parte de la Contratista en razón de la inmediatez en la entrega no será necesario presentar esta garantía, para lo cual debe existir aprobación escrita de la autoridad competente. Para efectos del presente convenio, se entenderá por entrega inmediata aquella que no exceda de quince días hábiles. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por entrega inmediata aquella que no exceda de quince días hábiles

#### **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD**

La Contratista garantizará la buena calidad de los bienes entregados para lo cual presentará en la UCP del MINSAL dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido, una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, y estará vigente durante el plazo de UN (1) AÑO contado a partir de dicha fecha; conforme al Formulario F7 que se proporciona en la Sección IV – Formularios de la Solicitud de Compra.

Dicha garantía consistirá en fianza. También se admitirá Pagaré, conforme al Formulario F7 BIS que se proporciona en la Sección IV – Formularios de la Solicitud de Compra. (artículo 123 LCP).

La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

### **Efectividad de Garantía de Buena Calidad**

En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los productos amparados en el Contrato, EL MINSAL hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado.
- b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado.

**AL PRESENTAR PARA SU REVISIÓN LA GARANTÍA DE BUENA CALIDAD PARA SU APROBACIÓN, DEBE PRESENTARSE EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA ÚLTIMA ENTREGA PARA COMPROBAR QUE YA ENTREGÓ O PRESTO EL 100% DEL OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA.**

### **FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO, FONDO GENERAL**

El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta La CONTRATISTA, deberá proporcionar: nombre del banco, número de cuenta, nombre de la cuenta Bancaria, tipo de cuenta, mediante Declaración Jurada en un plazo de sesenta (60) días calendario posterior a que la Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en calle Arce, n.º 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de contrato, número de

resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total y la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles, y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, adjuntando original y copia del acta de recepción firmada y sellada por el guardalmacén, delegado de la contratista, y firmada por el Administrador de Contrato, y copia de las garantías según defina la Orden de Compra. Además, LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UCP del MINSAL para efecto de seguimiento y control de la Orden de Compra.

Por Resolución número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, el Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00) que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de la Orden de Compra, quien ha sido nombrado por el Ministro de Salud Ad-Honorem, mediante Acuerdo Institucional Número **168** de fecha **tres de enero de dos mil veinticuatro**, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número **UNO** de la presente Orden de Compra.

## CONDICIONES GENERALES

### OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

1. Someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.

2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Compras Públicas.
3. La contratista o proveedor deberá presentar la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra, en el plazo otorgado para tal fin, en caso de no presentarla sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas.

#### **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)**

1. Pagar el valor de la **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLÍNICO”** previo a los trámites legales, después que **EL ADMINISTRADOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA**, haya recibido a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas del mobiliario.
2. Las obligaciones que contrae EL MINSAL por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con LA CONTRATISTA, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
3. En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente, solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.

#### **CONDICIONES ESPECIALES.**

1. Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, el Administrador de la Orden de Compra, a petición de la Unidad Solicitante

justificándolo debidamente y previa aceptación de LA CONTRATISTA, podrá recepcionar en un lugar diferente al establecido en la Orden de Compra, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo. (cruce de notas, correos electrónicos, entre otros), para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra verificarán que los servicios entregados cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en la Orden de Compra.

2. Para aquellos casos que durante la ejecución de la Orden de Compra se requiera cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, tales como: cambio de vencimiento, casa representada, modelo (solo si es igual o superior al contratado), origen o presentación, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con el cruce de notas y/o correos electrónicos acordando dichos cambios, entre LA CONTRATISTA y el Administrador de la Orden de Compra respectivo. De todo lo anterior, el Administrador de la Orden de Compra respectivo deberá remitir copia a la UCP de este Ministerio para efecto de seguimiento de la Orden de Compra.
3. De lo descrito en los numerales anteriores el Administrador de la Orden de compra deberá remitir copia a la UCP de este Ministerio para efecto de seguimiento de la Orden de Compra respectiva. Así mismo al momento de finalizar la entrega, LA CONTRATISTA deberá presentar al Administrador de la Orden de Compra respectiva copia de los documentos que amparen los cambios pertinentes.

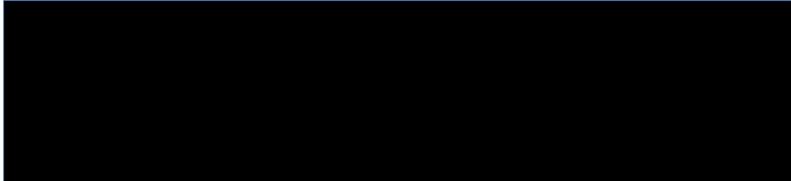
**DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**  
**MINISTRO DE SALUD AD HONÓREM**



MINISTERIO  
DE SALUD

LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra verificarán que los servicios entregados cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en la Orden de Compra.

2. Para aquellos casos que durante la ejecución de la Orden de Compra se requiera cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, tales como: cambio de vencimiento, casa representada, modelo (solo si es igual o superior al contratado), origen o presentación, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con el cruce de notas y/o correos electrónicos acordando dichos cambios, entre LA CONTRATISTA y el Administrador de la Orden de Compra respectivo. De todo lo anterior, el Administrador de la Orden de Compra respectivo deberá remitir copia a la UCP de este Ministerio para efecto de seguimiento de la Orden de Compra.
3. De lo descrito en los numerales anteriores el Administrador de la Orden de compra deberá remitir copia a la UCP de este Ministerio para efecto de seguimiento de la Orden de Compra respectiva. Así mismo al momento de finalizar la entrega, LA CONTRATISTA deberá presentar al Administrador de la Orden de Compra respectiva copia de los documentos que amparen los cambios pertinentes.



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA  
MINISTRO DE SALUD AD HONÓREM



MINISTERIO  
DE SALUD

**ACUERDO n.º 168**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas; **POR TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales **ACUERDA:** Nombrar como Administrador de las Órdenes de Compra que se generen derivadas del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA n.º 106/2023** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLÍNICO**”, con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, al siguiente profesional:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TÉLEFONO
Dr. Julio César Solorzano Martínez	Colaborador Técnico Médico	Dirección Nacional de Hospitales		

La persona nombrada actuará en carácter ad-honórem, a partir de la fecha de firma de las Órdenes de Compra que se generen. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

**RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:**

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva;
- c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes o servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta ley;
- e) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;



MINISTERIO  
DE SALUD

- f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente;
- g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúe los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contrato u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los artículos 183, 184, 185 y 186 de la Ley de Compras Públicas; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

**COMUNIQUESE.**

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

  
DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA  
MINISTRO DE SALUD, AD-HONÓREM